

**IQUIQUE, 17 de Enero de 2023.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0067-23.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; El Decreto Exento N°2020, de 14 de diciembre de 2020; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, ambos de esta Corporación Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, en marco de su misión, la Universidad suscribe convenio con el Ministerio de Educación, Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales, año 2020, para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del Proceso Formativo en una perspectiva integral facilitado por la tecnología y vinculado con el medio productivo y social", el cual fue sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°2020, de 14 de diciembre de 2020.

c .- Que, atendido el plazo de vigencia y ejecución del proyecto, pactado en la cláusula octava, la Universidad Arturo Prat y Ministerio de Educación, suscriben con fecha 13 de octubre de 2022, una Modificación del Convenio citado, extendiendo el plazo primitivamente fijado.

d .- El memorándum N°164.409, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la funcionaria de la Unidad de Coordinación Institucional, sra. Ingeborg Hinojosa Gonzalez, quien solicita la

aprobación de la modificación al convenio citado, mediante el acto administrativo respectivo.

e .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, 2º de la Ley N°21.094, y 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** APRUÉBASE la Modificación del Convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat, Plan Fortalecimiento Universidades Estatales, año 2020, para la ejecución del proyecto denominado Fortalecimiento del Proceso Formativo en una perspectiva integral facilitado por la tecnología y vinculado con el medio productivo y social, Código UAP20992, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICA CONVENIO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020  
Fortalecimiento del Proceso en una perspectiva integral facilitado por la tecnología y vinculado con el  
medio productivo y social  
CÓDIGO UAP20992**

En Santiago, Chile, a 13 de octubre de 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **el Ministerio**, representado por su Subsecretaría de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente **la institución**, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **las partes**, se ha acordado lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

1º. Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, las partes suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado Fortalecimiento del Proceso Formativo en una perspectiva integral facilitado por la tecnología y vinculado con el medio productivo y social, código UAP20992, el que fue aprobado por Decreto Exento N°1486, de 2020 del Ministerio de Educación.

2º. Que, según consta en UNAP UCI ORD N°35/2022 de 6 de agosto de 2022, de la Coordinadora de proyectos MINEDUC de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en que las actividades académicas y administrativas de la institución se vieron afectadas producto de la suspensión del trabajo presencial desde marzo del 2020, debido al avance del virus Covid-19 en la región, si bien la universidad continuó su trabajo a través de teletrabajo, la nueva modalidad provocó un desajuste en los tiempos de ejecución del proyecto. Por lo tanto, se requiere de una extensión que permita dar continuidad y cumplimiento a todos los objetivos e hitos comprometidos en el convenio.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2022.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos.

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice la vigencia del presente Convenio será de? la expresión 30 (treinta), por 42 (cuarenta y dos),
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de el Proyecto que será de? la expresión 24 (veinticuatro), por 36 (treinta y seis).

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 4 de noviembre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1486, de 2020, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no constan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N°68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

**VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO**

<b>CURSADO</b> CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 24/01/2023



Alberto Alejandro Martínez Quezada RECTOR	17-01-2023 20:52 CDT: 2023fabcc55f3cf49030f6
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	18-01-2023 13:06 CDT: 2023fabcc55f3cf49031f5
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	24-01-2023 09:50 CDT: 2023fabcc55f3cf49134f2

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

**MODIFICA CONVENIO**  
**ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**"PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2020"**

**"Fortalecimiento del Proceso Formativo en una perspectiva integral facilitado por la tecnología y vinculado con el medio productivo y social"**  
**CÓDIGO "UAP20992"**

En Santiago, Chile, a 13 de octubre 2022, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación Superior, doña Verónica Figueroa Huencho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 4 de noviembre de 2020, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento del Proceso Formativo en una perspectiva integral facilitado por la tecnología y vinculado con el medio productivo y social", código "UAP20992", el que fue aprobado por Decreto Exento N°1486, de 2020, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en UNAP UCI ORD N°35/2022 de 6 de agosto de 2022, de la Coordinadora de proyectos MINEDUC de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en que las actividades académicas y administrativas de la institución se vieron afectadas producto de la suspensión del trabajo presencial desde marzo del 2020, debido al avance del virus Covid-19 en la región, si bien la universidad continuó su trabajo a través de teletrabajo, la nueva modalidad provocó un desajuste en los tiempos de ejecución del proyecto. Por lo tanto, se requiere de una extensión que permita dar continuidad y cumplimiento a todos los objetivos e hitos comprometidos en el convenio.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2022.



4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "la vigencia del presente Convenio será de..." la expresión "30 (treinta)", por "42 (cuarenta y dos)".
- En el párrafo primero de la cláusula Octava, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el Proyecto" que será de..." la expresión "24 (veinticuatro)", por "36 (treinta y seis)".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 4 de noviembre de 2020, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1486, de 2020, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en

traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de doña Verónica Figueroa Huencho, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 68, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:**

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

**VERÓNICA FIGUEROA HUENCHO  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



**ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**